



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.87
19 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sudáfrica* (en nombre de los Estados miembros del Movimiento
de los Países No Alineados y China): proyecto de resolución

2000/... Fortalecimiento de la cooperación internacional
en la esfera de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y adoptar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1999/68, de 28 de abril de 1999, y la resolución 54/181 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, culturas y civilizaciones, incluso en la esfera de los derechos humanos, podría coadyuvar en gran medida al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

Destacando que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, entre ellos la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Destacando asimismo la necesidad de realizar nuevos progresos en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional,

Subrayando que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes en todas las actividades con miras a la promoción y protección de los derechos humanos,

Tomando nota de que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó la resolución 1998/28, de 26 de agosto de 1998, titulada "Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos",

1. Reafirma que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, a la par que la responsabilidad de todos los Estados Miembros, consiste en promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional;
2. Considera que la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos;
3. Reafirma que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales deberán regirse por los principios de

universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. Decide continuar examinando esta cuestión, como asunto de prioridad, en su 57º período de sesiones.
